



Hoy, en el Congreso

## **Pastor asegura que la nueva ley mejorará la competitividad y eficiencia del sector del transporte por carretera**

- **Establece una única autorización para operar de forma completa en el mercado**
- **Impulsa la tramitación telemática de licencias y autorizaciones**
- **Implanta el visado de oficio de las autorizaciones a través de la interconexión del registro de Empresas de Transporte con otros Registros públicos**
- **Potencia la actuación de las Juntas Arbitrales del Transporte**

Madrid, 14 de marzo de 2013 (Ministerio de Fomento).

La ministra de Fomento, Ana Pastor, ha presentado hoy en el Congreso el proyecto de Ley de modificación de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que mejorará la competitividad y la eficiencia del sector del transporte, el servicio público de transporte de viajeros y las condiciones de competencia en el mercado a través del perfeccionamiento de las reglas de control y del régimen sancionador actualmente establecido.

Con esta reforma, el Gobierno pretende introducir nuevas reglas que favorezcan reformas estructurales en el transporte por carretera, al mismo tiempo que se eliminan o reducen cargas administrativas que hoy recaen sobre las empresas y las administraciones, limitando su eficiencia, ha afirmado Pastor.

Por otra parte, la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 1987, con más de 25 años de vigencia, necesita adaptarse a la más reciente normativa comunitaria, en concreto a cuatro reglamentos comunitarios.



## Mejora de la competitividad y eficiencia del sector

La norma articula diversas medidas que tratan de dotar de mayor flexibilidad a la gestión empresarial, como la posibilidad de realizar cualquier actividad relacionada con el transporte con una única autorización, mientras que hasta ahora requería de dos autorizaciones para operar de forma global en el mercado.

También se elimina la exigencia de autorización a las empresas que, sin intermediar en la contratación de transporte, desarrollan actividades auxiliares o complementarias. Esta simplificación del sistema de autorizaciones supondrá sin duda un ahorro importante en coste y tiempo para las empresas del sector, ha destacado Pastor.

Un segundo bloque de medidas persigue una mayor agilidad en la tramitación de las licencias y autorizaciones. Así, frente a las actuales reglas de procedimiento, que exigen la presentación formal de documentos ante la administración y la gestión de complejos expedientes, el proyecto impulsa la tramitación telemática de estos, lo que reducirá enormemente su carga administrativa y disminuirá notablemente los plazos de emisión de autorizaciones.

En este sentido, se implantará el visado de oficio de las autorizaciones por parte de la Administración. Este trámite, que hasta ahora requería que las empresas acreditaran cada dos años el cumplimiento de los requisitos que se les exigieron originalmente para obtener sus autorizaciones, a partir de la modificación legal será realizada de oficio y telemáticamente por la propia Administración de transportes a través de la interconexión del Registro de Empresas de Transporte con otros Registros públicos.

Un tercer bloque de medidas se encamina a actualizar y armonizar el contenido de la Ley con la reglamentación comunitaria de acceso al mercado de transporte de viajeros y mercancías por carretera. Entre otros, se recogen exigencias comunitarias como el nuevo requisito de contar con un establecimiento efectivo y permanente en el país para obtener la pertinente autorización.



# Nota de prensa

La norma contiene un cuarto grupo de medidas que refuerza el principio de libertad mercantil. Para ello, la reforma de la ley elimina toda referencia a la posibilidad de que la administración pueda establecer tarifas mínimas, generalizándose el principio de libertad de precios en la contratación de transportes en beneficio de los usuarios.

La única excepción a esta regla viene constituida por las tarifas que se aplican en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general. Las tarifas de estos servicios tienen el carácter de precio máximo.

También con objeto de dar mayor eficacia a las relaciones mercantiles, se potencia la actuación de las Juntas Arbitrales del Transporte, elevando la cuantía del litigio por debajo de la que se presume el sometimiento a dichas juntas de los 6.000 euros actuales hasta 12.000 euros, lo que contribuirá a desjudicializar muchos conflictos en la contratación de transportes.

Un último bloque de medidas en este apartado persigue dar una mayor transparencia al mercado, al tiempo que se refuerza el marco legal destinado a impedir el intrusismo en el sector.

Para ello, se da publicidad a la parte del contenido del Registro de Empresas de Transporte que permitirá conocer a cualquier ciudadano si una empresa o persona física cuenta con alguna de las autorizaciones o habilitaciones que se contemplan en la Ley.

Por otra parte, con el fin de potenciar la unidad de mercado y evitar situaciones de competencia desleal, se establecen nuevas reglas que garanticen que sólo podrán facturar servicios de transporte quienes dispongan de la necesaria autorización para contratarlo en nombre propio, ya sea como transportistas o como intermediarios en la contratación de transporte.



## **Mejora del servicio público de transporte regular de viajeros**

Las reformas legales van a potenciar la competencia en la adjudicación de los contratos y aportar más transparencia en la prestación de los servicios.

Así, se pretende establecer el plazo máximo concesional en 10 años, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria, para la renovación de todos los contratos preexistentes, a través de su licitación en los próximos años. En la actualidad una buena parte de las concesiones de los servicios de transporte regular de titularidad de la Administración del Estado tienen una vigencia de más de 40 años.

Hay, además, otra serie de medidas destinadas a incrementar la transparencia en la prestación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros. Así, cualquier ciudadano podrá acceder directamente al Registro de Empresas y Actividades de Transporte para comprobar las condiciones de prestación de un servicio (tarifas, frecuencia de los servicios, características de los vehículos, recorrido, paradas autorizadas, etc.).

Finalmente, se prevé la posibilidad de que los pliegos de los concursos de líneas regulares puedan establecer un canon a favor de la Administración, a pagar por el adjudicatario, y, por otro lado, se impone a los concesionarios el establecimiento de sistemas para el control de los ingresos generados por la explotación del servicio.

## **Mejora de las condiciones de competencia**

El tercer objetivo perseguido al modificar la Ley es el de mejorar las condiciones de competencia en el mercado a través del perfeccionamiento de las reglas de control y del régimen sancionador que hay actualmente.

La ley, en resumen, impulsará un mercado del transporte por carretera "más dinámico y transparente", con mayores garantías y seguridad jurídica para transportistas y usuarios del transporte, tanto de viajeros como de mercancías, ha concluido Pastor.